



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDC

Calana, 31 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calana en Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 30 de mayo de 2024; Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDC donde se aprobó el Dictamen N° 007-2024-CEAP-MDC de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, sobre la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NUEVO PROYECTO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA - SUT DEL 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales.

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se precisa que, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el artículo 36° sobre Legalidad del Procedimiento, numeral 36.3 establece que: "Los Procedimientos Administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se puede crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente".

Que, mediante los numerales 1 y 3 del Artículo 40° de la norma en mención, regula que los procedimientos, requisitos, costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el T.U.P.A, el cual se ajustara a los lineamientos por la Secretaria de Gestión Publica N°001-2020-PCM-SGP, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N°031-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP y en concordancia con el Manual de Usuario del SUT y los procedimientos establecidos y contenidos en el Sistema Único de Trámites - SUT.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA.

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2023-A/MDC de fecha 05 de noviembre del 2023, se resuelve conformar el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites - SUT de la Municipalidad Distrital de Calana, quienes serán responsables del registro, integración y publicación del TUPA de la Entidad, siendo su conformación de la siguiente manera: Supervisor SUT - Gerente Municipal, Administrador SUT - Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Registrador Legal - Gerente de Asesoría Jurídica, Registrador de Procesos - Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Registro de Costos - Gerente de Administración y Finanzas.

Que, con Memorandum Circular N° 006-2024-GPPR/MDC-TACNA de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite a todas las áreas de la Entidad el nuevo proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos del 2024 y el cuadro resumen para revisión y validación. Por lo cual, cumplieron en remitir la información solicitada.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, mediante Informe N° 264-2024-GPPyR/MDC-TACNA de fecha 22 de abril del 2024, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del 2024, lo cual ha sido elaborado conforme a los lineamientos por la Secretaría de Gestión Pública y el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP, en concordancia con el Manual de Usuario de Sistema Único de Trámite - SUT del 2024, para que pueda ser sometida a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 228-2024-GAF-GM/MDC de fecha 30 de abril del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, emite su OPINIÓN FAVORABLE a la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad del proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024.

Que, mediante Informe N° 129-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN VIABLE para la aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2024, ya que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales, así como revisado y validado por las demás Áreas Técnicas y cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Usuario de Sistema Único de Trámite - SUT del 2024.

Que, con Dictamen N° 007-2024-CEAyP-MDC de fecha 23 de mayo de 2024, la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, DICTAMINA APROBAR la propuesta de Ordenanza para la Aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2024.

POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Calana, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 30-05-2024, por MAYORIA y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA "APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA" A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA UNICO DE TRAMITES - SUT DEL 2024

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL "NUEVO PROYECTO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA" A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA UNICO DE TRAMITES - SUT DEL 2024, EL MISMO QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCLUYE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2024, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA SU RATIFICACIÓN CONFORME A LEY.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, QUE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL, ENTRE EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN, UNA VEZ RATIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL Y SU DIFUSION A TRAVES DE LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA PARA ORIENTACIÓN AL CIUDADANO DEL ESTADO PERUANO WWW.GOB.PE Y EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITO

Abog. ENRIQUE VASQUEZ HUARINA
ALCALDE

- CA Arquivos
- Arquivos
- CA
- CA
- CA
- CA
- CA
- CA
- CA

